

DECRETO N° 570

Victoria, Entre Ríos, **27 AGO 2025**

VETANDO LA ORDENANZA N° 4.347

VISTO:

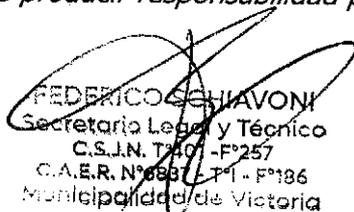
La Ordenanza N° 4.347 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de agosto de 2025 y comunicada a este Departamento Ejecutivo en fecha 18/08/2025; y

CONSIDERANDO:

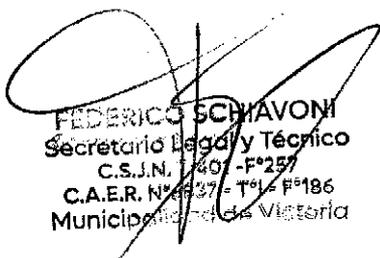
Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva, conforme al art. 107 inc. c) de la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082;

Que, se dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica con el fin de que analice lo dispuesto en la norma 4.347 respecto a la conveniencia de promulgar o vetar la Ordenanza.

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen de competencia, el que versa:
VISTO: "Lo actuado, Lo solicitado por el traslado corrido por DEM respecto a la promulgación de la Ordenanza N° 4.347, y .CONSIDERANDO: Que se remite por el DEM proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante respecto a la modificación del art. 15° de la Ordenanza N° 1.733 "Estatuto del Empleado Municipal", agregando a la redacción de la misma in fine, "Cuestionada una orden, la insistencia deberá formularse por escrito, especialmente aquella que pudiese producir responsabilidad personal del agente ejecutante" Que, esta Secretaría Legal y Técnica, dictamina que la redacción de la norma adolece de riesgos de producir efectos no deseados por la administración, atento a que se trata de una redacción poco precisa respecto a que ordenes el empleado municipal puede cuestionar. De su redacción se interpreta que el empleado podrá cuestionar cualquier orden de su superior jerárquico que reúna las formalidades del caso, con atribuciones para darla, y que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente. Sin dar mayor precisión al respecto, simplemente, destacando mediante el término "Especialmente" aquella que pudiere producir responsabilidad personal del agente ejecutante. Que entendemos y estamos


FEDERICO SCHIAVONI
Secretario Legal y Técnico
C.S.J.N. T°107 - F°257
C.A.E.R. N°6987 - T°1 - F°186
Municipalidad de Victoria

de acuerdo con la intención del Concejo, y el espíritu de la modificación insertada, de proteger al empleado ejecutor de órdenes dentro de la administración pública, ahora bien, incorporar la facultad de poder cuestionar toda orden exigiendo que la misma sea ratificada o "insistida" por escrito es, por su amplitud, riesgoso para el normal y eficaz desenvolvimiento de la Administración Pública. Que consideramos, que éstas órdenes, las que pudieren producir responsabilidad personal del trabajador, son las que únicamente pueden gozar de dicha protección extra, y por ende deben ser a aquellas, únicamente a las que debe apuntarse con el agregado del artículo. Por ello consideramos que debiera vetarse en forma total la modificación del artículo, requiriendo que el mismo, especifique en forma puntual las características de la orden que puede cuestionarse, ya que a través del término "especialmente", entendemos está funcionando como un adverbio, enfatiza una característica o elemento particular dentro de un grupo. Es sinónimo de "particularmente" o "notablemente" y se usa para indicar que una característica, persona o cosa es más relevante o sobresaliente que las demás. Y lo que nos preocupa es precisamente ello, las demás órdenes que el empleado municipal, podría a su arbitrio cuestionar y exigir a cada una de ellas, se le insista por escrito. Sin entrar en considerar, quien es el que debe determinar si una orden puede o no traer aparejada la responsabilidad "personal" del ejecutor de la misma, entendemos ello es claramente una excepción. Y esta excepción serían las órdenes autorizadas por el estatuto que pudieren traer aparejada responsabilidad personal, que sean manifiestamente ilícitas y que sean ejecutadas y/o refrendadas en forma exclusiva por el trabajador, y no cualquier orden que, al arbitrio del empleado, se considere cuestionable y pueda así exigir una ratificación por escrito. Que dejar el inciso E así redactado, en forma indeterminada posibilitando que en forma discrecional el empleado pueda cuestionar cualquier orden de su superior, también expondría al trabajador de ser pasible de pena, atento a la colisión con el Art. 239º del Código Penal. Es por ello que esta Secretaría legal y técnica opina y recomienda que debería vetarse en forma total la modificación incorporada por las razones supra referidas, recomendando proponer que la modificación o incorporación sea aplicable únicamente a las órdenes del superior jerárquico que fueren manifiestamente ilícitas, ejecutadas y/o refrendadas en forma exclusiva por el trabajador y que le pudiesen producir responsabilidad personal civil y/o penal al agente ejecutante."


FEDERICO SCHIAVONI
Secretario Legal y Técnico
C.S.J.N. 1401 - F°257
C.A.E.R. N°4937 - T°14 F°186
Municipalidad de Victoria

Que es atribución del D.E.M. promulgar o vetar total o parcialmente las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles de la comunicación respectiva;

Que, en base a lo expuesto, se considera deben vetarse completamente la ordenanza aludida;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 inciso c) de la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

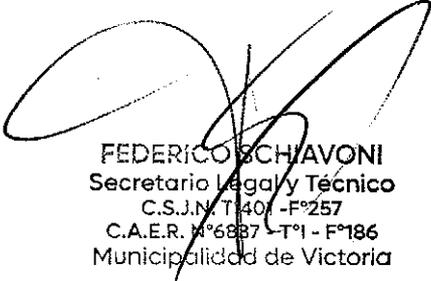
Artículo 1°: Vetar la Ordenanza N° 4.347, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

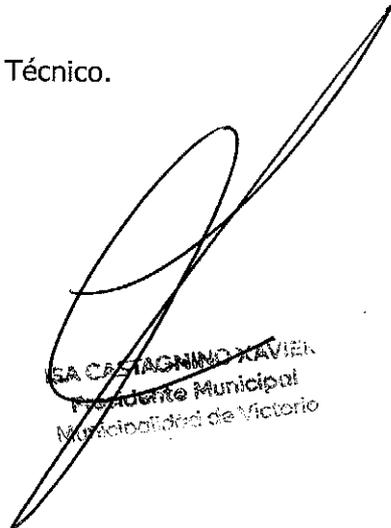
Artículo 3°: Pasar a las Secretarías, Direcciones, Delegación en Islas y Juzgado de Faltas que asisten al Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.


FEDERICO SCHIAVONI
 Secretario Legal y Técnico
 C.S.J.N. T°401 - F°257
 C.A.E.R. N°6887 - T°1 - F°186
 Municipalidad de Victoria




ELSA CASTAGNINO XAVIER
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Victoria